



## RESPUESTAS A LAS PREGUNTAS PLANTEADAS POR DISTINTAS EMPRESAS EN RELACIÓN A LOS PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN CON NEGOCIACIÓN

LN-SER1-18-027, LN-SER1-18-029, LN-SER1-18-040 y LN-SER1-18-041

### PREGUNTAS GENERALES:

**1. ¿Sería válido aportar referencias, de sistemas desarrollados o implantados por empresas pertenecientes a un Grupo empresarial, basadas en un país de la Unión Europea que no sea España?**

Respuesta:

En los PCAP se establece que no se admitirán referencias realizadas por entidades distintas a la empresa licitadora, salvo en el caso de participación en UTE, y por tanto, no se valorarán referencias de otras empresas aunque sean del mismo grupo.

Al procedimiento se puede presentar cualquier empresa independiente del país donde se ubique su domicilio social.

**2. ¿El criterio 3 de implantación está reservado solamente a plataformas que hayan sido desarrolladas por un tercero? ¿Se pueden indicar en dicho criterio referencias de implantaciones de plataformas previamente desarrolladas por la empresa licitadora?**

Respuesta:

No se puntuará por el mismo sistema en dos apartados distintos, únicamente se considerará un sistema como referencia para un único apartado.

En el caso de la implantación (o de varias implantaciones) de un sistema desarrollado anteriormente por la propia empresa se puntuaría una única vez en el apartado 2, como sistema desarrollado por la propia empresa, pues es donde se le otorga una mayor puntuación. Si es de un tercero, se valoraría en el apartado 3. Como aclaración adicional indicar que en el apartado 3 se puntuará una sola vez por la implantación de un sistema, aunque el mismo sistema haya sido implantado varias veces.

**3. Con respecto a las referencias de proyectos en entidades fuera del territorio español ¿es válida y aceptable la declaración responsable de cada una de ellas?**

Respuesta:

Sólo se tendrán en cuenta las referencias de los servicios o trabajos relacionados con el objeto de la presente contratación que aparezcan en la relación de referencias y respecto de los cuales se aporten certificaciones o declaración del empresario, según corresponda e independientemente del país donde se realizaran y siempre que se aporten en uno de los dos idiomas oficiales de la Comunidad Autónoma o se acompañen de traducción oficial.

En estas certificaciones, declaraciones o documentación adicional verificable, deberán estar correctamente identificados los objetos de los servicios o trabajos realizados.



**4. Los expedientes de contratación que engloben más de un sistema de la información ¿pueden desglosarse de forma individual y presentar el certificado de ejecución conjunto?**

Respuesta:

Si, siempre que en el certificado se identifique claramente la parte del trabajo o servicio relacionada con el objeto del contrato al que presenta solicitud de participación.

**5. ¿Se admiten referencias realizadas por entidades pertenecientes al mismo grupo de empresas que la empresa licitadora?**

Respuesta:

No, en el caso de criterios puntuables para la selección de las empresas, de acuerdo con lo establecido en el apartado 5.4. del PCAP.

**6. ¿Existe algún modelo/plantilla para justificar las referencias?**

Respuesta:

No hay modelo de plantilla.

En relación al expediente: LN-SER1-18-029 "Plataforma de gestión de la relación con los usuarios - sistemas CRM para paciente" se plantean las siguientes cuestiones:

**1. ¿Las anualidades se deben entender solamente las de desarrollo de contrato o se está entendiendo también las anualidades ofertadas de mantenimiento evolutivo?**

Respuesta:

Las anualidades son las fijadas en el PCAP para los pagos a realizar durante su periodo de ejecución.

En la fase de mantenimiento los recursos dedicados a mantenimiento correctivo y evolutivo serán los ofertados por la empresa contratista y valorables en el mediante los criterios "Numero de Horas de Mantenimiento Evolutivo y correctivo mensuales asumidas por el contratista durante el periodo de mantenimiento posterior a la finalización del contrato" y "Numero de meses de Mantenimiento Evolutivo para el periodo de mantenimiento posterior a la finalización del contrato. (mínimo 12 meses, máximo 24 meses)".

**2. ¿Cómo se puede integrar el desarrollo solicitado con plataformas que todavía no existen, dado que están pendientes así mismo de otras licitaciones correspondientes a Código 100 y pendientes por lo tanto de su Fase de Diálogos, oferta y resolución, y por lo tanto dependientes de la ejecución que realice de ellas los proveedores adjudicatarios de dichas licitaciones?**

Respuesta:

El sistema ofertado debe contemplar en su proceso de desarrollo la construcción de interfaces de integración genéricas y configurables, de forma que puedan utilizarse o ser utilizados por terceros sistemas. En la medida de lo posible estas interfaces estarán basadas en estándares tanto sintácticos como semánticos. La verificación de estas integraciones se realizará mediante



programas de test y no se requerirá la integración efectiva con terceros sistemas que se encuentren en su fase de desarrollo.

En relación al expediente: LN-SER1-18-041 Sistema asistente personal (AVATAR) se plantean las siguientes cuestiones:

**1. En el apartado de criterios puntuables, en el criterio puntuable 3 (pág 16 del PCAP9 entendemos que cuando se habla de plataformas tecnológicas y después de sistemas (párrafo 2). ¿Se refiere a lo mismo?**

Respuesta:

Sí.

**2. Cuando se dice: "Se otorgarán 2 puntos por sistema desarrollado. ¿Es por sistema implantado?**

Respuesta:

Sí, es por sistema implantado.

En relación al expediente: LN-SER1-18-027 Plataforma Historia clínica personal (PHR) se plantea la siguiente cuestión:

**1. ¿Es posible presentar la documentación administrativa firmada electrónicamente?**

Respuesta:

No

Santiago de Compostela, 20 de septiembre de 2018

La directora general de Recursos Económicos



M<sup>a</sup> Jesús Piñeiro Bello